

MUNICIPALIDAD DE SAN LUIS

Prorrogan para el ejercicio fiscal 2022 la vigencia de la Ordenanza N° 302-MDSL/C, que estableció el monto por derecho de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación y distribución a domicilio de la declaración jurada de autovalúo y liquidación del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales para el ejercicio fiscal 2021

ORDENANZA N° 320-MDSL/C

San Luis, 18 de noviembre de 2021

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN LUIS

POR CUANTO

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de San Luis, en Sesión Ordinaria de la fecha;

VISTOS:

El Memorándum N° 182-2021GSAT/MDSL de la Gerencia de Servicio de Administración Tributaria, el Informe N° 357-2021-MDSL-SGRCD/GSAT de la Subgerencia de Registro y Control de Deuda, y el Informe Legal N° 391-2021-MDSL/GAJ, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; entre otros, sobre la Ordenanza que proroga para el Ejercicio Fiscal 2022, la Vigencia de la Ordenanza N° 302-MDSL/C, que estableció el monto por derecho de Emisión Mecanizada de actualización de valores, determinación y distribución a domicilio de la Declaración Jurada De Autovalúo y liquidación del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales para el ejercicio fiscal 2021; y

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la Constitución Política del Perú reconoce en su artículo 194°, modificado por Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Las Ordenanzas de las municipalidades, en materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración, supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tienen competencia normativa. Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley. (...)";

Que, el literal a) del artículo 14° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, señala que los contribuyentes están obligados a presentar declaración jurada anualmente; asimismo, el último párrafo del referido artículo, señala que la actualización de los valores de predios por las municipalidades, sustituye la obligación por el artículo aludido;

Que, la Cuarta Disposición Final del citado texto legal, faculta a las municipalidades a cobrar por el servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de impuestos y de recibos de pago

correspondientes, incluida su distribución a domicilio, un monto no mayor al 0.4 % de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) vigente al 1 de enero de cada ejercicio, en cuyo caso esta valorización sustituye la obligación de presentación de declaraciones juradas;

Que, en su Séptima Disposición Final de la Ordenanza N° 2386-MML, ordenanza que sustituye la Ordenanza N° 2085, que aprueba el Procedimiento de Ratificación de Ordenanzas Tributarias en el ámbito de la provincia de Lima, establece que las Ordenanzas Distritales que aprueben el servicio municipal sobre emisión mecanizada de valores para el contribuyente, deberán ser ratificados anualmente. Sin perjuicio de lo anterior, el Acuerdo de Concejo ratificatorio tendrá una vigencia máxima de dos (2) ejercicios fiscales adicionales, en la medida que no exista variaciones sustanciales en las condiciones que originaron la ratificación, en cuyo caso la Municipalidad Distrital deberá comunicar al SAT, su decisión de aplicar dicha aplicación del Acuerdo de Concejo ratificatorio para los citados ejercicios mediante comunicación formal del Gerente Municipal, hasta el último día hábil del mes de diciembre;

Que, mediante Ordenanza N° 302-MDSL, ratificada por la Municipalidad Metropolitana de Lima con Acuerdo de Concejo N° 404/MML, publicado en el Diario Oficial El Peruano, el 30 de diciembre de 2020 se fijó en S/4.10 (Cuatro y 10/100 soles) el monto anual que deberán abonar los contribuyentes titulares de un solo predio por concepto de derecho de Emisión Mecanizada de Actualización de Valores, Determinación y Distribución a domicilio de la Declaración Jurada de Autovalúo y Liquidación del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales para el ejercicio fiscal 2021; y en S/ 1.20 (Uno con 20/100 soles) por predio adicional;

Que, mediante Informe N° 357-2021-MDSL-SGRCD/GSAT de la Subgerencia de Registro y Control de Deuda, señala que no existen variaciones sustanciales en las condiciones que originaron la ratificación de la Ordenanza N° 302-MDSL, toda vez que los costos empleados para la prestación del servicio no han variado; asimismo mediante Memorando N° 182-2021GSAT/MDSL, la Gerencia de Servicio de Administración Tributaria, considera que es procedente y viable la prórroga de la vigencia de la Ordenanza antes mencionada;

Que, en ese contexto la Gerencia de Asesoría Jurídica con el Informe Legal N° 391-2021-MDSL/GAJ, opina que es procedente aprobar el Proyecto de Ordenanza que proroga para el ejercicio Fiscal 2022, la Vigencia de la Ordenanza N° 302-MDSL/C, que estableció el monto por derecho de emisión Mecanizada de Actualización de Valores, determinación y Distribución a domicilio de la Declaración Jurada de Autovalúo y Liquidación del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales para el ejercicio fiscal 2021, conforme a lo recomendado por la Gerencia de Servicio de Administración Tributaria, en el Memorándum N° 182-2021-GSAT/MDSL. Del mismo modo la Comisión de Económico, Presupuesto y Asuntos Legales a través del Dictamen N° 011-2021-CEPyAL/MDSL opinan por unanimidad la aprobación de la Ordenanza en mención;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en el numeral 8 del artículo 9°, y el artículo 40° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal luego del debate correspondiente y con la dispensa del trámite de la lectura aprobación del Acta y con cargo a redacción, el Pleno de Concejo aprobó por unanimidad la siguiente:

ORDENANZA QUE PRORROGA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022 LA VIGENCIA DE LA ORDENANZA N° 302-MDSL/C, QUE ESTABLECIÓ EL MONTO POR DERECHO DE EMISIÓN MECANIZADA DE ACTUALIZACIÓN DE VALORES, DETERMINACIÓN Y DISTRIBUCIÓN A DOMICILIO DE LA DECLARACIÓN JURADA DE AUTOVALÚO Y LIQUIDACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021.

Artículo Primero.- PRORROGAR para el ejercicio fiscal 2022, la vigencia de la Ordenanza N° 302-MDSL/C, ratificada mediante Acuerdo de Concejo N° 404, que establece el monto por derecho de Emisión Mecanizada de actualización de valores, determinación y distribución



a domicilio de la Declaración Jurada de autovaluo y liquidación del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales para el ejercicio fiscal 2021, en S/4.10 (Cuatro y 10/100 soles) el monto anual que deberán abonar los contribuyentes titulares de un solo predio; y en S/ 1.20 (Uno con 20/100 soles) por predio adicional, cuyo monto debe ser abonado por el obligado, en el pago de la primera cuota del Impuesto Predial.

Artículo Segundo.- La presente Ordenanza entrará en vigencia el 01 de enero del 2022, previa publicación en el Diario Oficial El Peruano.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

Primera.- FACÚLTESE al señor alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía disponga las medidas reglamentarias y/o complementarias que resulten necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.

Segunda.- ENCARGAR a la Gerencia de Servicio de Administración Tributaria y sus unidades Orgánicas y a la Subgerencia de Tecnología de la Información la correcta aplicación de la ordenanza; a la Secretaría General su publicación en el Diario Oficial El Peruano y a la Subgerencia de Imagen Institucional y Participación Vecinal su difusión.

POR TANTO:

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

DAVID RICARDO V. ROJAS MAZA
Alcalde

2019993-1

Ordenanza que regula aspectos relacionados al uso de azoteas en edificaciones residenciales, registro visual y colindancia de alturas en el distrito de San Luis

ORDENANZA N° 322-MDSL/C

San Luis, 29 de noviembre de 2021

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN LUIS

POR CUANTO

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de San Luis, en Sesión Ordinaria de la fecha;

VISTOS:

El Informe N° 174-2021-GDU/SGOPC de la Subgerencia de Obras Privadas, Informe Legal N° 321-2021-MDSL/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Informe N° 158-2021-MDSL-GDU/SGOPSC de la Subgerencia de Obras Privadas y Catastro; entre otros, sobre la "Ordenanza que regula aspectos relacionados al uso de azoteas en edificaciones residenciales, registro visual y colindancia de las alturas en el distrito de San Luis";

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 y sus modificatorias, señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, según el artículo 9, numeral 8 de la Ley N°27972, le corresponde al Consejo Municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas; asimismo, acorde con el artículo 79 numerales 3.3.1 y 3.6.2 de dicha Ley, se han

establecido como funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales, en materia de organización del espacio físico y uso del suelo, la aprobación del plan urbano con sujeción al plan y normas municipales provinciales sobre la materia; así como normar, regular y otorgar autorizaciones, derechos y licencias, y realizar la fiscalización de construcción, remodelación o demolición de inmuebles y declaratorias de fábrica;

Que, mediante Ordenanza N°1082-MML, Ordenanza N°1015-MML y Ordenanza N°2358-MML la Municipalidad Metropolitana de Lima, aprueba el Reajuste Integral de la Zonificación de los usos de Suelo del distrito San Luis, que forma parte del Área de Tratamiento Normativo I y II de Lima Metropolitana, se establecen los cuadros Resúmenes de Zonificación Residencial, indicando entre otros, la altura de edificación máxima;

Que, el artículo 5, literal d) de la Norma G.010 del Reglamento Nacional de Edificaciones, señala que las habilitaciones urbanas y edificaciones deberán proyectarse y construirse, adecuándose al entorno y protegiendo el medio ambiente de manera que se integren a las características de la zona de manera armónica y, asimismo, de manera que la localización y el funcionamiento de las edificaciones no degraden el medio ambiente;

Que, de igual modo, el artículo 3, literal b) de la Norma A.010 del Reglamento Nacional de Edificaciones, establece que los proyectos de edificación cumplen el criterio básico de considerar, de acuerdo a las actividades que se realizan en ellos, las dimensiones de los ambientes, relaciones entre espacios, circulaciones y condiciones de uso requeridos;

Que, dentro de las políticas por la presente Administración Municipal, se encuentra la de otorgar a los vecinos del distrito de San Luis, las más amplias facilidades para que puedan implementar el uso de azoteas en edificaciones residenciales mejorando el registro visual y entorno urbano del distrito;

Que, es finalidad de la presente ordenanza que los inmuebles del distrito de San Luis, cumplan con los aspectos relacionados al uso de azoteas en edificaciones residenciales, registro visual y colindancia de alturas, como alternativa de ocupación, garantizando, al mismo tiempo, el desarrollo ordenado y armónico del distrito;

Que, en ese sentido, la Subgerencia de Obras Privadas y Catastro con el Informe N° 158-2021-MDSL-GDU/SGOPC, da cuenta de la "Ordenanza que regula aspectos relacionados al uso de azoteas en edificaciones residenciales, registro visual y colindancia de las alturas en el distrito de San Luis"; que tiene por objetivos: fortalecer el mercado de suelos, alentar la inversión inmobiliaria pública y privada, con normas claras y confiables, densificar e intensificar el uso del suelo urbano.

Promover la más alta calidad del medio ambiente en el ámbito urbano y desanimar los procesos informales;

Que, por su parte la Gerencia de Asesoría Jurídica con el Informe Legal N° 321-2021-MDSL-GAJ, opina que resulta procedente aprobar la citada Ordenanza. De igual manera, mediante Dictamen N° 007-2021-MDSL-CDU la Comisión de Desarrollo Urbano, aprueba por unanimidad la aprobación de la presente Ordenanza, que regula aspectos relacionados al uso de azoteas en edificaciones residenciales, registro visual y colindancia de alturas en el distrito de San Luis;

Estando a los fundamentos antes expuestos, en uso de las facultades, conferidas por el inciso 8) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, contando con ocho (8) votos a favor y el voto en abstención del regidor Roberto Arsenio Hervacio Aliaga, los señores Regidores asistentes a la Sesión de Consejo de la fecha, y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de actas, aprobaron por **MAYORIA**, la siguiente;

ORDENANZA QUE REGULA ASPECTOS RELACIONADOS AL USO DE AZOTEAS EN EDIFICACIONES RESIDENCIALES, REGISTRO VISUAL Y COLINDANCIA DE ALTURAS EN EL DISTRITO DE SAN LUIS

Artículo 1°.- OBJETO

La presente Ordenanza tiene como objetivo regular aspectos relacionados con las azoteas, registro visual y